



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION, EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL, POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA COFRUTOS S.A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA PLANTA DE FABRICACIÓN DE ZUMOS DE FRUTAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CEHEGÍN.

Visto el expediente nº 504/07 instruido a instancia de la empresa COFRUTOS, S.A., con el fin de obtener la autorización ambiental integrada para la planta de elaboración de zumos, en el término municipal de Cehegín, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de enero de 2008 la empresa COFRUTOS S.A, con C.I.F. A-80396179, domicilio social en Carretera de Murcia, 4 Cehegín (Murcia) representada por D. Miguel García Devesa, presenta la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para la planta de elaboración de zumos situada en CL. Carretera de Murcia, 4 en el término municipal de Cehegín (Murcia).

Segundo. Los documentos que se acompañan a dicha solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Se solicitaron ampliaciones de datos que han sido respondidas por el interesado. Se adjunta certificado de compatibilidad por parte del el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Cehegín con fecha de 15 de enero de 2.008.

Tercero. El expediente de referencia fue sometido a información pública, durante un período no inferior a 30 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y en la Ley 27/ 2006 de 18 de julio, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM núm 127, a 2 de julio de 2008). Durante este período no se han presentado alegaciones al citado proyecto.

Cuarto. En base al artículo 17 de la Ley 16/2002, se remitió la documentación del expediente de solicitud al Ayuntamiento de Cehegín, el cual si emitió informe en base al artículo 18 de la citada Ley.

Quinto. COFRUTOS, S.A. dispone de las siguientes Licencias:

- Licencia de apertura de establecimiento para “AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE NÉCTARES Y ZUMOS DE FRUTAS Y CÍTRICOS” por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Cehegín con fecha de 17 de julio de 2.000.
- Licencia municipal de apertura par “AMPLIACIÓN DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES”

Sexto. Con fecha 8 de mayo de 2009 se notifica la propuesta de resolución, conforme al artículo 20 de la Ley 16/2002. Con fecha de registro de entrada de 26 de mayo de 2009 se reciben alegaciones a la misma por parte del interesado, las cuales son admitidas y quedan reflejadas en esta resolución.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las instalaciones sujetas a esta autorización ambiental integrada están incluidas en el anexo 1 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en la categoría:

Epígrafe: 9.1.b.2) Tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral).

Segundo. De conformidad con el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto 325/2008, de 3 de octubre de 2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.

Tercero. La tramitación del expediente se ha realizado de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo no regulado en aquella, así como de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medioambiente.

Vistos los informes técnicos y sometido el expediente al dictamen de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 6 de abril de 2009.

Vistos los antecedentes mencionados, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación y de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en base a la documentación aportada, se formula la siguiente:

C) RESOLUCIÓN

Primero. Autorización. Conceder a COFRUTOS S.A., para la planta elaboración de zumos ubicada en la Carretera de Murcia, nº 4 en el termino municipal de Cehegín (Murcia), de conformidad con las condiciones y requisitos necesarios para el ejercicio de su actividad establecidos en el Anexo I de Prescripciones Técnicas de esta Resolución, debiendo observarse además las normas generales de funcionamiento y control legalmente establecidas para las actividades industriales.

Segundo. Comprobación e inicio de la actividad. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, las instalaciones no podrán iniciar su actividad hasta que se compruebe el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada.

Esta comprobación se realizará en el plazo de un año por una entidad acreditada según el Decreto nº 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, que emitirá un certificado justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta autorización. Este certificado de entidad colaboradora acompañará a la solicitud de inicio de la actividad.

Junto con el Certificado de Entidad Colaboradora se aportará un Plan de Vigilancia que incluya las obligaciones periódicas de la empresa en cuanto a gestión y controles periódicos, mantenimiento de los sistemas correctores y suministro periódico de información a la administración.

Tercero. Operador Ambiental. La empresa designará un operador ambiental. Sus funciones serán las previstas en el artículo 56.1 de la ley 1/1995.

Cuarto. Salvaguarda de derechos y exigencia de otras licencias. Esta autorización se otorga salvando el derecho a la propiedad, sin perjuicio de terceros y no exime de los demás permisos y licencias que sean preceptivas para el ejercicio de la actividad de conformidad con la legislación vigente.

Quinto. Renovación de la autorización. La autorización ambiental integrada se otorga por un plazo máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada en los términos del artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y, en su caso, actualizada por períodos sucesivos. A tal efecto, con una antelación mínima de diez meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización ambiental integrada, el titular solicitará su renovación.

Igualmente se modificará la autorización de oficio si se incurre en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

Sexto. Modificaciones en la instalación. El titular de la instalación, deberá informar al órgano ambiental competente para conceder la autorización ambiental integrada de cualquier modificación que se proponga realizar, indicando razonadamente, en base a los criterios del artículo 10 de la Ley 16/2002, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

Séptimo. Suspensión cautelar de la autorización. Esta autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización alguna y en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente, tras el oportuno expediente.

Octavo. Asistencia y colaboración. El titular de la instalación estará obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.



Noveno. Transmisión de la propiedad o de la titularidad de la actividad. Cuando el titular decida transmitir la propiedad o la titularidad de la presente actividad, deberá comunicarlo al órgano ambiental. Si se produjera la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el antiguo y el nuevo titular quedan sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación. Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, las obligaciones y responsabilidades del antiguo titular.

Décimo. Legislación sectorial aplicable. En general, para todo lo no especificado en esta Resolución se estará a todas y cada una de las condiciones estipuladas por la normativa sectorial vigente en materia de residuos, vertidos o contaminación atmosférica, así como de ruido o suelos y cualquier otra que pueda dictar la administración en el desarrollo de sus competencias en materia de protección ambiental.

En particular, de acuerdo con las excepciones previstas en la Disposición Derogatoria, 2 final de la Ley 16/2002, es de aplicación la legislación sectorial vigente en materia de obligaciones periódicas de suministro de información y cualquier otra medida establecida en dicha legislación sectorial, distinta de la exigencia de obtener alguna de las autorizaciones específicas que aquí se integran.

UNDÉCIMO. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 1 de junio de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL


Fdo: Francisco José Espejo García



ANEXO I PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A LA A.A.I. PARA LA NUEVA PLANTA DE ELABORACIÓN DE ZUMOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CEHEGÍN, A SOLICITUD DE COFRUTOS, S.A.

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS E INSTALACIONES.

COFRUTOS, S.A. es una empresa dedicada a la elaboración de zumos de frutas con una producción anual de 425,6 Tm. Se procesan, según la campaña, melocotones, albaricoques, manzanas, peras, nísperos y tomates. Todo ello va destinado a la elaboración de zumo.

Las hortalizas se destinan a la elaboración de gazpacho, mientras que el vino entra en la línea de *brick* para su posterior envasado.

La instalación consta de tres naves principales con estructura de acero, y un edificio de oficinas de dos plantas.

COFRUTOS, S.A. dispone de un plan de actuación en caso de emergencias dando cumplimiento al artículo 20. de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

1.1.- Datos del proyecto.

Denominación y dirección del Centro: Cofrutos, S.A. se encuentra localizada en las proximidades de la localidad de Cehegín, concretamente en la travesía de Parada Negra que une dicha localidad con Caravaca de la Cruz.	Coordenadas geográficas (UTM): Longitud; 1° 48´-4,1516"; Latitud: 38° 5´ 39,91786"
CNAE: 1532,"fabricación de jugos de frutas y hortalizas". NOSE-P: 105.03,"Fabricación de productos alimenticios y bebidas". SNAP: 0406.	Superficie de suelo total ocupada: 27.400 m ² Superficie de suelo total edificada: 16.500 Horas de funcionamiento al año: 5.100 horas con turnos ocasionales de 24 horas/día.
El acceso principal se realiza desde la carretera C-415, salida 55 (Cehegín Oeste).	

1.2.- Características básicas de los procesos productivos.

Denominación del proceso.	Operaciones básicas que integran cada proceso
Procesado de semielaborados en bodega aséptica.	Homogenización, desaireación, pasteurización a enfriamiento a T° ambiente, enfriamiento a 0-10 ° C, almacenamiento en tanques asépticos, envasado en bidones asépticos.
Elaboración de zumos, néctares y bebidas refrescantes.	Recepción de semielaborados y material auxiliar, almacenamiento en tanques de conservación/mezcla, almacenamiento de bidones asépticos/congelados/refrigerados, mezcla de ingredientes, almacenamiento en mezclador, filtración en sala de mezclas, producto en depósito de balance, filtración y desaireación, pasteurización Líneas Brick, Cristal y enfriamiento en Línea Brik, despaletizador de Envases Cristal, lavado en Línea de Cristal, envasado en Cristal, enfriamiento en Línea de Cristal, máquinas auxiliares Cristal, envasado en Brick, máquinas auxiliares en Brick, almacenamiento, expedición.



Los equipos e instalaciones involucradas en el proceso son:

- Línea de cristal: Despaletizador, lavadora, visión artificial, llenadora, cerradora, enfriador, secador, detector de vacío, precinto de seguridad, etiquetadora, agrupador, paletizador, envolvedora.
- Línea de brick: Llenadora, acumulador, máquina de poner tapones, embandejadora, paletizador, pajillera (solo para los envases de brick de 200 ml).

1.3.- Otras instalaciones.

- Almacén de productos terminados.
- Almacén de cartón.
- Taller mecánico.
- Oficinas.
- Sala de caldera.
- Depuradora

1.3.1.-Almacenamiento.

Sustancia almacenada.	Peligroso Si/No	Cantidad /año	Capacidad de almacenamiento	Medidas preventivas de contaminación.
Gasóleo	Si	38.925 m ³	Tanque de plástico de 2.000 litros	La superficie de almacenamiento está pavimentada (hormigón), con cubierta con red de drenaje y red de recogida de aguas pluviales.
Hidróxido sódico	Si	165.760 litros	Un depósito en superficie de 25.000 litros	La superficie de almacenamiento está pavimentada (hormigón).vallado, con red de drenaje, sistema de depuración propio y depósito de contención.
Gas butano	Si	1.431 kg	Envasado en botellas de metal que son suministradas.	La superficie de almacenamiento está pavimentada (hormigón), con vallado, con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales.
Ácido nítrico	Si	22.829 kg	En bidones de plástico y capacidad 1.000 litros	La superficie de almacenamiento está pavimentada (hormigón), con vallado y con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales. Sistema de depuración propio.



Peróxido de hidrógeno	Si	18.284 kg	En bidones de plástico y capacidad de de 1.000 litros.	La superficie de almacenamiento está pavimentada (hormigón) con vallado, con cubierta y con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales. Sistema de depuración propio.
Ácido sulfúrico	Si	2.343	En bidones de de plástico y capacidad de 1.000 litros.	La superficie de almacenamiento está pavimentada (hormigón) con vallado, con cubierta y con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales. Sistema de depuración propio
Yodo	Si	2.200kg	En garrafas de 25 litros	La superficie de almacenamiento está pavimentada (hormigón) con vallado, con cubierta y con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales. Sistema de depuración propio.
Arupos líquidos	Si	3.070	En envases de plásticos de 41.000 litros	La superficie de almacenamiento está pavimentada (hormigón) con vallado, y con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales. Sistema de depuración propio.
Hipoclorito sódico	Si	12.690 litros	En garrafas de plástico de 25 o 50 litros	La superficie de almacenamiento está pavimentada (hormigón) con vallado, con cubierta y con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales. Sistema de depuración propio.
Hidróxido sódico escamas	Si	3.450 kg	En sacos de 25 kg	La superficie de almacenamiento está pavimentada (hormigón), con vallado, con cubierta y con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales. Sistema de depuración propio.



Nitrógeno	No	44.264 kg	Un depósito de 6.000 litros	La superficie de almacenamiento está pavimentada (asfalto), con vallado, con cubierta y con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales. Sistema de depuración propio.
Aceites usados	Si	400 litros	En depósito de metal de 1.000 litros.	La superficie de almacenamiento está pavimentada (hormigón) con vallado, con cubierta y con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales. Sistema de depuración propio.
Baterías usadas	Si	-	En palet	La superficie de almacenamiento está pavimentada (hormigón) con vallado, con cubierta y con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales. Sistema de depuración propio.
Disolventes orgánicos no halogenados	Si	100 kg	En bidones de metal de 50 litros	La superficie de almacenamiento está pavimentada (hormigón) con vallado, con cubierta y con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales. Sistemas de depuración propio.
Envases de plástico contaminados	Si	1.440 kg	En contenedor de capacidad 8 m3	La superficie de almacenamiento está pavimentada (asfalto), con vallado, con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales. Sistema de depuración propio
Envases cristal contaminados	Si	35 kg	En bidones de metal de 200 litros	La superficie de almacenamiento está pavimentada (asfalto), con vallado, con cubierta y con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales. Sistema de depuración propio.



Envases metal pinturas aerosoles	Si	-	En depósito de 1.000 litros	La superficie de almacenamiento está pavimentada (hormigón) con vallado, con cubierta y con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales. Sistema de depuración propio.
Tubos fluorescentes	Si	-	En bidones de madera de 2 m ³	La superficie de almacenamiento está pavimentada (hormigón), con vallado, con cubierta y con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales. Sistema de depuración propio.
Filtros aceites	Si	-	En bidones de 200 litros	La superficie de almacenamiento está pavimentada (hormigón), con vallado, con cubierta y con red de drenaje y con recogida de aguas pluviales. Sistema de depuración propio.
Fuel-oil	Si	464.735 m ³	Dos depósitos de almacenamiento subterráneos de 50.000 litros cada uno. Uno está fuera de uso	No aporta pruebas de estanqueidad. Se deberá demostrar dicha estanqueidad de los depósitos.

Las cantidades consumidas pueden variar de un año a otro.

Los depósitos en superficie son tres y son los correspondientes al hidróxido sódico. La capacidad de cada uno de ellos es de 37.000 litros y presentan como medida de seguridad un cubeto de retención.

Los depósitos subterráneos son dos correspondientes al fuel-oil. Cada depósito s tiene una capacidad total de 50.000 litros, estando fuera de servicio ya que actualmente no se consume fuel-oil.

Los tanques o depósitos que contengan productos químicos dispondrán de sistemas de control y sistemas de contención con capacidad suficiente para contener el volumen máximo del depósito, y se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el Almacenamiento de Productos Químicos y sus instrucciones técnicas complementarias correspondientes.

Se realizarán revisiones y pruebas periódicas de los tanques de la instalación de acuerdo a la normativa en vigor que sea de aplicación para los productos almacenados.

1.4.- Consumo de materias primas, electricidad y combustible.

Los concentrados llegan a la instalación en bidones asépticos, descargándose en el patio y pasando a la cámara para su posterior vaciado en un depósito de 44 m³, o en camiones cisterna, vaciándose en depósito de 44 m³.

Los cremogenados siguen el mismo proceso descrito para los concentrados. Para su elaboración se procesan, según la campaña de melocotones, albaricoques, manzanas, peras, nísperos y tomates.



Los zumos llegan en camiones cisterna y se almacenan en depósitos de 44 m³ al igual que los vinos.

La fruta y las hortalizas llegan en palots, descargándose en el patio y almacenándose en cámaras.

1.4.1.- Materias primas.

Descripción	Tm/año	Peligroso (Si/No)	Estado de agregación	Tipo de envase o contenedor	Tipo de almacenamiento
Concentrados	3.692,36	No	Pastoso	Bidones asépticos Cisternas	Patio y cámara Depósito de 44 m ³
Cremogenados	1.918,18	No	Pastoso	Bidones Cisternas	Patio y cámara Depósito de 44 m ³
Zumos	16.473,81	No	Líquido	Cisternas	Depósitos
Frutos	4.387,14	No	Sólido	Palets	Patio y cámara
Hortalizas	135,95	No	Sólido	Plots	Patio y cámara
Vinos	231,40	No	Líquido	Cisterna	Depósitos de 44 m ³

Las cantidades consumidas pueden variar de un año a otro.

Se utilizan productos químicos para el mantenimiento, limpieza, preparación de reactivos y análisis de productos, etc para:

- Limpieza de suelos y fábrica.
- Depuradora.
- Torres de refrigeración.
- Planta de osmosis.
- Caldera.
- Laboratorio.
- Descalcificación de la caldera.
- Desinfección de paquetes en la máquina de Brick.
- Para limpiar tanques y tuberías.
- Para desinfectar línea de Pet para desinfectar la botella, máquina y ambiente.
- Lubricante para las distintas máquinas.

La instalación, registro y mantenimiento de las torres de refrigeración cumplirá, en lo que proceda, con lo dispuesto en el Real Decreto 865/2003, del 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.



1.4.2.-Consumo de electricidad. (La cantidad consumida puede variar de un año a otro).

El consumo anual de energía eléctrica es de 3.680.210 KWh/año.

1.4.3.-Consumo de combustibles.

Combustible; consumo anual:	Almacenamiento	Utilización
Fuel-oil	Depósito subterráneo de 50.000 litros.	combustible de una de las calderas
Gasóleo;	Tanque de plástico de 2.000 litros	combustible de las carretillas
Gas natural;	No se realiza almacenamiento	combustible para una de las calderas
Gas propano;	Tanque de metal de 10.000 litros	combustible para el horno de paletizado
Gas butano:	Botellas de metal	combustible para la cocina de laboratorio

Las cantidades consumidas pueden variar de un año a otro.

1.5.- Salidas del proceso productivo: productos y subproductos

Descripción	Tm/año	Peligroso (Si/No)	Estado de agregación	Tipo de envase o contenedor	Tipo de almacenamiento
Cremas	3.905,66	No	Pastoso	Bidones asépticos	Depósitos Bodega aséptica
Zumos	57.864,08	No	Líquido	Bick, Mini-Brick, Slim, crystal (litro, 200cc y 250 cc), Prisma	Almacén
Gazpacho	185,43	No	Pastoso	Slim, prisma, Cristal (litro y 250 cc)	Almacén
Vinos	221.557	No	Líquido	Slim	Almacén
Pulpa de albaricoque, melocotón, manzana (subproducto)	670.740	No	Sólido	-	Palets
Huesos albaricoque y melocotón (subproducto)	65.000	No	Sólido	-	Palets

Las cantidades producidas pueden variar de un año a otro.

Los huesos de albaricoque y melocotones se venden a clientes que los demandan como combustibles para calefacción.

1.6.- Medidas para la eficiencia de la energía, agua, materias primas y otros recursos.

- Sensibilización del personal.
- Inspecciones periódicas de la planta para evitar derrames accidentales y consumos incontrolados de agua.



- Un nuevo sistema de limpieza CIP.
- Una instalación de filtro en derivación de las torres.
- Una instalación de agua empleada en el lavado de envases de cristal derivándola a la balsa de las torres.
- Dotar a los grifos y mangueras de dispositivos automáticos de cierre.

2.- EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

2.1.-Catalogación de la actividad.

GRUPO B		Anexo IV de la Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
Catalogación	2.1.2.	Generadores de vapor de capacidad superior a 20 t/h de vapor y generadores de calor de potencia superior a 2000 termias/h.

2.2.- Identificación de focos emisores

Según un escrito de Cofrutos, S.A. recibido en esta Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental con fecha de registro de 19 de mayo de 2008 las dos calderas existentes en la instalación han dejado de trabajar con Fuel-Oil empleándose actualmente Gas Natural.

2.2.1.- Focos de combustión.

Nº Foco	Descripción del foco	Sustancias contaminantes	Altura del foco (m)	Diámetro del foco (mm)	Tipo de emisión Puntual/Difusa
1	Caldera de gas natural	CO ₂ , CO, NO _x , partículas	10	700	Puntual
2	Caldera de gas natural	CO ₂ , CO, NO _x , partículas	10	665	Puntual

La finalidad de ambas calderas es la producción de vapor para las distintas líneas de producción (línea de brick, línea de cristal, procesado de fruta y verdura fresca...) siendo la etapa de pasteurización a donde va dirigida la mayor parte del vapor producido.

No se han identificado en la instalación fuentes difusas de emisiones de gases.

2.3.- Parámetros de homologación de los focos emisores (calderas, procesos de combustión...).

Nº Foco	Potencia instalada	Combustible utilizado:
	(Termias/horas)	Consumo Tm/año
1	3.840	2.262,444
2	3.871,2	448,66

Se realizarán inspecciones y pruebas periódicas que especifica la ITC MIE-AP1 que es de aplicación, entre otras, a calderas de agua caliente, para usos industriales cuya potencia térmica excede de 200.000 Kcal/h según reglamentación.



2.4.- Valores límite de emisión a la atmósfera.

2.4.1.- Valores límite de emisión.

Nº Foco	Sustancia contaminante	Valor límite	periodicidad	Criterio de fijación
1,2	NOx	300	ppm	Decreto 833/1975
	CO	500	ppm	Decreto 833/1975

2.5.-Informe y medidas para el control de las emisiones.

- -Cada tres años la instalación será inspeccionada por una Entidad Colaboradora de la Administración.
- La instalación deberá adherirse al Convenio de Colaboración con la Administración para el mantenimiento de la Red de Vigilancia.
- La empresa no dispone de aparatos para llevar a cabo la vigilancia y control de las emisiones atmosféricas por lo que será una Entidad Colaboradora de la Administración acreditada para ello la que realice dichas tareas, al menos una vez al año.
- Se medirán las emisiones de las chimeneas una vez al año anotando los valores correspondientes a los parámetros específicos en el libro de Registro de Mediciones de Emisión de Contaminantes a la Atmósfera.

2.6.- Medidas para la reducción de emisiones a la atmósfera.

- Limpieza periódica de filtros de combustible y agua así como la boquilla atomizadora.
- Limpieza periódica de los órganos de distribución de aire del quemador.
- Control del tanto por ciento de CO₂ en la combustión.
- Limpieza periódica del generador, tanto en la parte de agua como en la de humos.
- Revisión periódica del equipo de depuración del agua.

2.7.- Mejores técnicas disponibles.

Cofrutos S.A ha sustituido el quemador de una de las calderas, que utilizaba como combustible fuel-oil por otro de gas natural. Se aprobó la misma medida a la otra caldera pero no se ha llevado a cabo. Se intentará, en a medida de lo posible, realizar dicho cambio.

3.- RUIDO

En relación con la contaminación acústica, sistemas de medición, límites aplicables, etc., se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección de medio ambiente frente al ruido, de la Comunidad Autónoma de Murcia, en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como en el Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en aquello que le resulte de aplicación.



4.-VERTIDOS LÍQUIDOS.

4.1.-Consumo de agua y procedencia.

Entidad Suministradora	Nombre Abonado	Nº Póliza	Volumen anual suministrado por la entidad suministradora m ³	Consumo anual
Gestagua	Cofritos, S.A.	3003.01.07537.01	129.483	129.483

Las cantidades consumidas pueden variar de un año a otro.

La instalación deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.2.- Identificación de los efluentes del vertido

Descripción del vertido	Caudal (m ³ /año)
Procedente de los residuos y de la limpieza de los equipos utilizados en la elaboración de zumos	70.889

Las cantidades vertidas pueden variar de un año a otro.

Las aguas de procesos productivos y auxiliares son aguas residuales generadas como consecuencia del proceso productivo (limpieza y lavado de equipos, purgas de las calderas, laboratorio, etc.). Las aguas sanitarias son aguas asimilables a urbanas generadas en los diferentes servicios de la planta. Las aguas pluviales discurren por vías distintas al resto de aguas residuales, no entrando en contacto directo con residuos peligrosos o productos capaces de contaminarlas.

De acuerdo con el Real Decreto 379/2001, todos los efluentes líquidos que puedan presentar algún grado de contaminación, incluido las aguas contaminadas utilizadas en la defensa contra incendios, deberán ser tratados de forma que el vertido final de la planta cumpla con la legislación vigente en materia de vertidos.

4.3.- Caracterización general del vertido.

Medio receptor	Funcionamiento (horas/año)	Caudal emisión (m ³ /h)	Caudal (m ³ /año)	Sustancias y parámetros contaminantes	Instalación descarga del punto de vertido
Sistema de saneamiento municipal	6.500	12,50	70.889	pH, conductividad, DQO, DBO ₅ , sólidos en suspensión	Desagüe

Cofritos S.A. dispone de Autorización de Vertidos de aguas residuales, por parte del Ayuntamiento de Cehegín, a la red de saneamiento municipal con fecha de 12 de octubre de 2005.

Se deberá cumplir todas las condiciones impuestas en la citada Autorización de Vertido de aguas residuales que serán, entre otras (informes, análisis periódicos...), el cumplimiento de los parámetros de vertido determinados por el Reglamento de Vertidos Líquidos aprobado para el Municipio de Cehegín y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 244 el día 21 de octubre de 1999.



4.4.- Instalaciones de tratamiento de aguas residuales

Previo vertido al alcantarillado, se realiza un tratamiento de depuración con las siguientes características;

Instalación	Condiciones de diseño (caudales en m ³ /h)		Tratamientos
	Máximo/h	Medio/h	
EDAR	70 m ³ /h	10,9 m ³ /h	Físico-químico; realizado por flotación y microburbuja. Biológico; consiste en una balsa biológica que trabaja como un reactor aeróbico y un decantado, dotado de un sistema de aireación que permite el desarrollo de la biomasa encargada de degradar la materia orgánica presente

4.5.- Medidas para la reducción de emisiones de vertido basadas en las mejores técnicas disponibles.

- Sensibilidad del personal.
- Inspecciones periódicas en planta para evitar derrames accidentales y consumos incontrolados de agua.
- Nuevo sistema de limpieza.
- Instalación de filtro en derivación de las torres.
- Una instalación de agua empleada en el lavado de envases de cristal derivándola a la balsa de las torres y dotar a los grifos y mangueras de dispositivos automáticos de cierre.
- Aplicar en la planta métodos impermeables de retención y almacenamiento.
- Realizar revisiones regulares en los tanques y fosos, especialmente cuando estos se encuentran enterrados.
- Separar las aguas de acuerdo a su naturaleza en cuanto a carga contaminante.
- Disponer de cubetos de retención de seguridad.
- Realizar inspecciones periódicas en las redes de agua, con el objeto de reducir el consumo y prevenir la contaminación de agua.
- Separar las aguas pluviales del resto.
- Disponer procedimientos que aseguren que las características del efluente son apropiadas para el tratamiento de depuración in situ y que se cumplen los criterios de descarga del mismo.
- Evitar que el efluente sea vertido sin antes pasar por la planta de tratamiento.
- Disponer de una base cementada en todas las áreas de tratamiento que se conecte con el sistema de drenaje interno el cual conduce las aguas pluviales y derrames a los distintos puntos de tratamiento.
- Recoger las aguas pluviales en una balsa especial para su control, tratarlas si están contaminadas y posteriormente reutilizarlas.
- Realizar inspecciones diarias en los conductos del sistema de control del efluente y mantener un registro de estas inspecciones mediante la adopción de un sistema de control del vertido y calidad de los lodos.
- Seleccionar y llevar a cabo la técnica de tratamiento adecuada para cada tipo de agua residual.
- Identificar los constituyentes químicos mayoritarios del efluente tratado (incluyendo la DQO) y realizar una valoración del impacto de esos constituyentes químicos en el medio ambiente.



- Únicamente proceder al vertido del agua residual almacenada tras la adopción de todas las medidas de tratamiento e inspección final.

5.- RESIDUOS

5.1.- Residuos generados en el proceso productivo.

Según la documentación aportada los residuos generados en la actividad productiva son los siguientes:

Nº Residuo	Descripción del residuo	Código LER	Peligroso (Si/No)	t/año	Destino final
1	Papel y cartón	200101	No	175,68	Gestor autorizado
2	Plástico	200139	No	31,83	Gestor autorizado
3	Madera	200138	No	1,1	Gestor autorizado
4	Envases brick	150105	No	121,360	Gestor autorizado
5	Aceite usado	130205	Si	400 litros/año	Gestor autorizado
6	Baterías usadas	160601	Si	-	Gestor autorizado
7	Disolventes orgánico no halogenado	140603	Si	0,14	Gestor autorizado
8	Envase plástico contaminado	150110	Si	1,55	Gestor autorizado
9	Envases cristal contaminados	150110	Si		Gestor autorizado
10	Tubos fluorescentes	200121	Si	0,045	Gestor autorizado
11	Filtros de aceite	160107	Si	0,26	Gestor autorizado
12	Vidrio	200102	No	78,06	Gestor autorizado
13	Chatarra	200140	No	112,58	Gestor autorizado
14	Envases metal (pinturas, aerosoles...)	150110	Si		Gestor autorizado
15	Residuos informáticos	080318	No	-	Gestor autorizado
16	Bidones vacíos		No	100	Gestor autorizado
17	Desperdicios de frutas	020103	No	535,470	Gestor autorizado
18	Fango depuración	020301	No	3,3	Gestor autorizado
19	Basura	200301	No	496,94	Gestor autorizado

Las cantidades consumidas pueden variar de un año a otro.

Nº Residuo	Código según RD 833/88		Identificación según orden MAM/304/2002	Identificación del residuo según 952/97			Identificación de residuos según la ley 10/98
	A	B		R	C	H	
1	A115(2)	B1221	R7	-	-	-	14
2	A115(2)	B1221	R7	-	-	-	8
3	A115(2)	B1221	R7	-	-	-	14
4	A115(2)	B1221	R7	-	-	-	8



5	A115(2)	B1221	R9	C51	H5	8	-
6	A115(2)	B1221	R7	C23	H8	37	-
7	A115(2)	B1221	R7	C41	H8	5/20	-
8	A115(2)	B1221	R7	C23	H5-8	36	-
9	A115(2)	B1221	R7	C23	H3-5-8	36	-
10	A115(2)	B1221	R7	C16	H14	36	-
11	A115(2)	B1221	R7		H-514	8	-
12	A115(2)	B1221	R7	-	-	-	-
13	A115(2)	B1221	R4	-	-	-	-
14	A115(2)	B1221	R7		H3-B	12	-
15	A115(2)	B1221	R7	-	-	-	-
16	A115(2)	B1221	R7	-	-	-	-
17	A115(2)	B1221	R10	-	-	-	-
18	A115(2)	B1221	R7	-	-	-	-

El almacenamiento de los distintos tipos de residuos generados será independiente. Los residuos no peligrosos no podrán ser almacenados por un periodo superior a dos años y los no peligrosos no superior a seis meses.

Todos los residuos producidos por la actividad objeto de Autorización Ambiental Integrada:

- Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER), de modo que sea posible su recogida selectiva y gestión diferenciada (la utilización de epígrafes en los que se utilice términos asociados al concepto de mezcla o similar, será objeto de justificación específica).
- Son considerados valorizables, debiendo ser en todo caso destinados a su reutilización, recuperación de materiales o aprovechamiento energético.

No obstante, la mercantil titular de dicha actividad, podrá destinar a eliminación aquellos residuos que de modo justificado, sean aceptados como no valorizables por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental en base a la normativa y planificación vigentes en materia de residuos.

5.2.- Medidas adicionales para la reducción de residuos.

- Definición de las responsabilidades ambientales en áreas.
- Desarrollo e implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (EMAS II).



- Mejorar la gestión del aceite usado y los trapos contaminados con aceite.
- Elaboración de Instrucciones de trabajo sobre la producción de residuos peligrosos, para la adecuada gestión de residuos, incluyendo todas las operaciones implicadas: etiquetado, clasificación, envasado, almacenamiento, eliminación.
- Adecuación y mejora de almacenamiento de productos químicos y materias primas.
- En la etapa de gestión de compras y elección de los suministradores de los equipos, aparte de criterios técnicos y económicos, se tendrá en cuenta criterios ambientales como la cantidad de residuos generados por estas instalaciones.
- Se llevará a cabo un programa de formación para concienciar a los empleados de la importancia de minimizar la producción de residuos, haciendo hincapié en reutilizar al máximo los recursos.
- Se llevará un seguimiento anual de los residuos generados y de acuerdo a los resultados obtenidos se definirá un Plan de minimización donde se incluirán los objetivos de minimización.

6.- PROTECCIÓN DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Se deberá estar a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados por almacenar combustible con un consumo medio anual superior a 300.00 litros y con un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

Los procesos potencialmente contaminadores del suelo son principalmente los que se realizan en el mantenimiento de los equipos y maquinaria que conforman las líneas de producción (línea de cristal, línea de brick..) por ser las zonas que contienen sustancias potencialmente contaminadoras del suelo. También hay que señalar los procesos relativos al almacenamiento de combustibles y a tareas que comprenden el normal funcionamiento del laboratorio. Las sustancias potencialmente contaminadoras del suelo son: fuel-oil, gasóleo, hidróxido sódico, ácido nítrico, peróxidos de hidrógeno, ácido sulfúrico, yodo, arupos líquidos, hipoclorito sódico, hidróxido sódico escamas, aceites usados, baterías usadas, disolventes orgánicos no halogenados, envases de plásticos contaminados, envases de cristal contaminados, envases metal pinturas aerosoles, tubos fluorescentes, filtros de aceite.

Las medidas correctoras que se han adoptado son preventivas como la utilización de cubetos de retención para los aceites, sosa y otras sustancias que puedan causar derrame y posterior contaminación de suelo así como la pavimentación del mismo en toda la instalación.

Las superficies de las áreas de proceso, o zonas donde se prevea una posible contaminación por derrames accidentales o vertidos, se conservarán y se mantendrán en buen estado mediante la aplicación de medidas de prevención o de limpieza rápida de escapes y fuga y asegurando un mantenimiento adecuado de los sistemas de drenaje y de la estructura del subsuelo. Así, se contará con un sistema de sumideros, dotados de válvula de corte que conducirá los posibles derrames accidentales hasta una arqueta, que en caso preciso llevará el producto a la zona de tratamiento de efluentes.

Existe un procedimiento documentado de actuación en caso de que se produzca un vertido accidental. Así, en caso de producirse alguna situación anormal o de emergencia, el responsable de la sección afectada lo comunicará al Responsable de Medio Ambiente para la realización de la actuación pertinente, utilizando el registro "Parte de situaciones de emergencia".

Prevención de la contaminación:

- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.



- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, será obligado la adopción de **un sistema pasivo de control de fugas y derrames**. Este sistema constará de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc).
- Un sistema de detección de las fugas que se puedan producir.

En estas áreas se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica. En aquellas áreas donde exista posibilidad de traspasar contaminantes a las aguas o al suelo y que se demuestre la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas, se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

No se realizará ningún vertido que pueda afectar al suelo o a las aguas subterráneas, sin la correspondiente autorización del órgano competente.

6.1.-Medidas adicionales para la reducción de la contaminación del suelo.

- Medidas de actuación en derrames, como programas de entrenamiento de personal y disponer de elementos absorbentes y barreras de contención
- En las instalaciones de la empresa, no existe suelo desnudo, todo el suelo cuenta con una capa gruesa de cemento. La zona en donde se encuentran los residuos peligrosos, además de esta capa de cemento tiene el suelo de terrazo. Los residuos están resguardados bajo techo.
- Es conveniente que antes de manipular cualquier material se verifique su etiquetado y se disponga de su hoja de información sobre aspectos de manejo, seguridad y actuación en caso de emergencia.
- Almacenar los materiales peligrosos en áreas donde la probabilidad de fugas sea menor.

7.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá reflejar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Obligaciones periódicas de suministro de información a la Administración y planes obligatorios.
2. Controles analíticos y mediciones periódicas marcados por la ley (método de analítico, frecuencia y tipo de medición...).
3. Otros controles establecidos en esta autorización.
4. Frecuencia de las operaciones de gestión ambiental obligatorias (periodicidad de entrega de los residuos a gestor).
5. Frecuencia y periodicidad de la limpieza y mantenimiento de los sistemas e instalaciones correctores.
6. Medidas inmediatas en caso de accidentes. Medios de información a la Administración.
7. Medidas para el cierre, clausura y desmantelamiento.